



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal N.º 14-MDA

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANGASMARCA**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N.º 15-2024-MDA de 25.01.2024, Y;

Informe N.º 009-2024-MDA-GGAS de 24.01.2024; Opinión Legal N.º 005-2024-MDA-OGAJ de 25.01.2024; Resolución Ordinaria de Concejo N.º 002-2024-MDA de 25.01.2024, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20 Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40 Inciso 1: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se regula la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1501 y su reglamento;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N.º 009-2024-MDA-GGAS de 24.01.2024, emitido por el Ing. Amb. Leonardo Ronald Esquivel Zavala – Gerente De Gestión Ambiental Y Saneamiento, Remite El Proyecto De Ordenanza Municipal Para la creación de la comisión ambiental municipal del Distrito de Angasmarca;

Que, mediante Opinión Legal N.º 005-2024-MDA-OGAJ de 25.01.2024, emitida por el Abg. Miguel Ángel Correa Taculi - jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Angasmarca – CAM, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Angasmarca, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, mediante en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 002-2024-MDA de 25.01.2024, el Concejo Municipal puso a debate la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANGASMARCA, el mismo que luego de exponerse, fue aprobado por Unanimidad, mediante Acuerdo de Concejo N.º 15-2024-MDA de 25.01.2024;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANGASMARCA.

### TITULO I

#### DEL AMBITO DE LA ORDENANZA

**Artículo 1.- APROBAR** la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANGASMARCA – CAM, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Angasmarca, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Angasmarca; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

**Artículo 2.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Angasmarca, en adelante CAM, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia

### TÍTULO

#### SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS

**Artículo 3.- Objeto** La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Angasmarca.

**Artículo 4.- Finalidad** La CAM del distrito de Angasmarca. tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.


**Artículo 5.- Ámbito** La CAM del distrito de Angasmarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

**Artículo 6.- Composición** La CAM del distrito de Angasmarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:




"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




Municipalidad Distrital de Angasmarca  
Policía Nacional del Perú  
Representantes juntas vecinas  
Presidenta de ronda campesina  
Centro Materno Infantil  
Subprefecto Distrital  
Representante de la Agencia Agraria




7.- Acreditación de los Representantes Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Angasmarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 8.-** Funciones La CAM del distrito de Angasmarca, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- 
1. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Angasmarca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
  2. Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Angasmarca.
  3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
  4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
  5. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
  6. Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

Funciones Específicas:

- 
1. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
  2. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Angasmarca.  
Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Angasmarca.
  4. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.  
Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Angasmarca.
  6. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Angasmarca y la Comisión Ambiental Municipal.

**Artículo 9.-** De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM del Distrito de Angasmarca, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### TÍTULO TERCERO

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía, Municipalidad del Distrito de Angasmarca, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



**Segunda.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos decididos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Cuarta.** - DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza, en cuanto entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Angasmarca comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Angasmarca la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.** - Una vez instalada la CAM del distrito de Angasmarca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Angasmarca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Dado en Angasmarca, 25 de enero de 2024

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA  
*Elanclaup*  
Moisés Tondayban Velasquez  
ALCALDE

C.c.:

➤ Arch. Sec. Gral.